

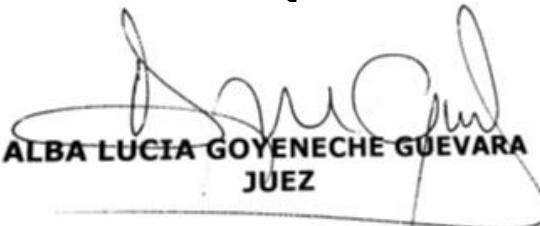


Rad. 110013103019202000220 00

Se niega la solicitud de la parte demandante dirigida a adicionar el auto de fecha 18 de agosto de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, toda vez que en el mentado proveído se ordenó el embargo de los bienes inmuebles dados en hipoteca, elaborándose el oficio No. 991 del 27 de agosto de 2020 en el que se establecen los dos inmuebles objeto del mentado gravamen.

En lo que se refiere a la cita efectuada en dicha providencia, frente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-882986 ello se realizó en razón a la existencia de una garantía real en favor de un tercero, disponiéndose su citación al trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 118

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria